La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"3.- RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO AL CONTRATO DE "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE". MORILES (CÓRDOBA) Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN (GEX 2025/21843).-Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación, por el Jefe de dicho Servicio de fecha 3 de junio de 2026, y debidamente conformado por el Secretario de la Diputación, que presenta entre otros los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 de junio de 2025, el Presidente de Diputación mediante Decreto 2025/5612, avocando puntualmente su competencia delegada en la Junta de Gobierno, aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Edificio de Usos Múltiples, 2ª fase", Moriles (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto plurianual del mismo, mediante tramitación ordinaria, que ascendía a la cantidad de 640.000,00 €, con un valor estimado de 528.925,62 € y un IVA del 21%, por importe de 111.074,38 €.

En el expediente de contratación, se estableció como clasificación obligatoria para el contratista, al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000,00 €, la correspondiente al grupo C (Edificaciones) y subgrupo 6 (Pavimentos, solados y alicatados), todo ello de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y artículos 26 y 36 del RGCAP. Como categoría del contrato, se estableció la 2 (cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000,00 €). Esta clasificación se incluyó de esta forma en el apartado H, del Anexo 1, del PCAP.

El gasto del contrato se aprobó e imputó de la siguiente manera:

* 384.000,00 €, al Presupuesto General de la Diputación de 2025 (proyecto de inversión número 2025-2-301-2) y a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PPOS 2024-2025 Edific. Municipales", correspondiendo 143.056,00 €, a la aportación económica de la Diputación de Córdoba, de fondos propios y 240.944,00 €, a la aportación económica del Ayuntamiento de Moriles.
* 256.000,00 €, al Presupuesto General de la Diputación de 2026 y a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que finalmente se determinase), correspondiendo íntegramente a aportación provincial y respecto al cual, se adoptó el oportuno compromiso de consignación.

En el expediente constaban los siguientes documentos contables provinciales:

- Documento RC de la Diputación Provincial, con cargo a su Presupuesto General para el 2025, por importe de 384.000,00 €, correspondiente al gasto total para este ejercicio económico, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PPOS 2024-2025

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF

C715E469EE3B586F78AF

Edific. Municipales", contabilizado el 15 de abril de 2025, con número de operación 22025007509.
- Documento RC de ejercicio futuro formalizado por la Diputación Provincial, con cargo a su Presupuesto General para el 2026, por importe de 256.000,00,00 €, correspondiente al gasto total para dicho ejercicio económico, con cargo a la aplicación presupuestaria 3109331 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios", contabilizado el 15 de abril de 2025, con número de operación 220258000057.
- Documento A de la Diputación, por importe de 384.000,00 €, contabilizado el 17 de junio de 2025, con número de operación 22025013485, con cargo a su Presupuesto de 2025.
- Documento A de la Diputación, por importe de 256.000,00,00 €, contabilizado el 17 de junio de 2025, con número de operación 22025800097, con cargo a su Presupuesto de 2026.

Por su parte, el Ayuntamiento de Moriles, habría remitido documento RC por importe de 240.944,00 €, correspondiente a la totalidad de su aportación económica al proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9430 76100 "Transferencias a otras Entidades. A Diputaciones". El RC estaría contabilizado el 10 de abril de 2025, con número de operación 22025001519.

Mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado igualmente y de forma provisional el proyecto técnico del expediente, que tras su exposición pública, quedó aprobado definitivamente por ausencia de alegaciones contra dicha aprobación, como acreditaría el certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación de fecha 12 de agosto de 2025.

Por su parte, el equipo técnico de redacción y dirección de obra, fue designado mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2024/5494, de 20 de junio, recayendo dicha designación en los siguientes técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial:

• Arquitecto proyectista y director de obra: Manuel Cobos Palacios
• Arquitecta Técnica, directora de obra, redactora del Estudio Básico de Seguridad y Salud y coordinadora en obra: Rocío Marques Ruz
• Ingeniero Técnico, proyectista de instalaciones y director de obra de instalaciones: Andrés Moreno Rey

SEGUNDO.- El 23 de junio de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminaría el 21 de julio de 2025.

TERCERO.- Como resultó del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado aquél plazo, ningún licitador habría presentado oferta. Así, en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial correspondiente a la sesión celebrada el 24 de julio de 2025, se hizo constar lo siguiente:
"…/…
Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.
A la vista de los antecedentes expuestos, constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

1º) Declarar desierta la licitación de "EDIFICIO USOS MÚLTIPLES 2ª FASE (Moriles) PPOS 2024_2027, expediente número 376/2025, al no haberse presentado ninguna oferta por parte de los licitadores.
2º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo por el que no se habían presentado ofertas por los licitadores, si tenían conocimiento de ello
.../...".

CUARTO.- Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 26 de septiembre de 2025, se emite por los redactores del proyecto, Informe en relación al proyecto, indicándose lo siguiente:

" .../… una vez analizados los precios de proyecto y consultadas varias empresas, se concluye que los mismos se acomodan a los del mercado actual y, por lo tanto, no se requiere la redefinición del objeto del contrato.../..."

QUINTO.- Valorada la situación, por el Servicio de Contratación se propuso al órgano de contratación realizar nueva licitación bajo el número 376/2025 BIS, en las mismas condiciones que la anterior, si bien haciendo uso de la potestad prevista en el artículo 77,4 de la LCSP, que posibilitaba que cuando *".../... no haya concurrido ninguna empresa clasificada en un procedimiento de adjudicación de un contrato para el que se requiera clasificación, el órgano de contratación podrá excluir la necesidad de cumplir este requisito en el siguiente procedimiento que se convoque para la adjudicación del mismo contrato, siempre y cuando no se alteren sus condiciones, precisando en el pliego de cláusulas y en el anuncio, en su caso, los medios de acreditación de la solvencia que deban ser utilizados de entre los especificados en los artículos 87 y 88".*

Así mismo, se propuso al órgano de contratación la conservación de todos los actos y actuaciones del procedimiento precedente que resultasen aplicables al nuevo procedimiento que se tramitara, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), y ello sin perjuicio de declarar previamente desierta la licitación tramitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

SEXTO.- El 23 de octubre de 2025, el Presidente de Diputación mediante Decreto 2025/9894, avocando puntualmente su competencia delegada en la Junta de Gobierno, adoptó los siguientes acuerdos:

".../...
Primero.- Declarar desierta la licitación para la contratación de las obras de "Edificio de Usos Múltiples, 2ª fase", Moriles (Córdoba), seguida bajo el procedimiento 376/2025, habida cuenta de que no se han presentado ofertas en la misma y publicar el correspondiente anuncio de declaración de desierto en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Segundo.- Conservar en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos y actuaciones producidos en aquel procedimiento de contratación previo, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento BIS y en concreto los siguientes:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

- El Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 2 de junio de 2025, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación.
- El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.
- La aprobación del gasto y sus imputaciones al Presupuesto de la Diputación para el 2025 y para el 2026, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A formalizados y contabilizados.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto plurianual del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 640.000,00 €, con un valor estimado de 528.925,62 € y un IVA del 21%, por importe de 111.074,38 €, bajo el número 376/2025 BIS, eximiendo al contratista de la clasificación obligatoria con base en el artículo 77,4 de la LCAP.

Cuarto.- Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, todos ellos de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.
.../..."

SÉPTIMO.- El 27 de octubre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminaría el 24 de noviembre de 2025.

En dicho plazo se presentaron las siguientes ofertas electrónicas, como consta en el Informe de apertura generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE - CIF: B14721138
  Fecha de recepción de la documentación: 24-11-2025 21:21

- PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L. - CIF: B90162678
  Fecha de recepción de la documentación: 24-11-2025 18:53

OCTAVO.- El expediente de licitación se ha tramitado en legal forma. A este respecto, la Mesa de Contratación Permanente única de la Excma. Diputación de Córdoba, órgano de asistencia competente, ha celebrado los siguientes actos en las sesiones cuyas fechas se citan a continuación:

- Sesión 1ª, de fecha 27/11/2025, en la que se celebró el acto de calificación de documentación administrativa (sobre A), con admisión de los dos licitadores presentados, así como el acto de descifrado y apertura del sobre conteniendo la documentación relativa a los criterios basado en juicios de valor (sobre B), en el que se determinó la remisión a los servicios técnicos de la documentación presentada para su evaluación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

El Acta correspondiente a dicha sesión fue publicada en PLACSP con fecha 21/01/2026 a las 11:23:32 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma, y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el código seguro de verificación (CSV, en lo sucesivo F349 A16D 0A31 B261 155C)

- Sesión 2ª, de fecha 11/12/2025, en la que se celebraron los siguientes actos:

- Acto de valoración de los criterios basados en juicios de valor, haciendo suya la Mesa la valoración efectuada por la dirección de obra perteneciente a la Unidad Territorial Campiña, del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, de fecha 3 de diciembre de 2025, con CSV 8E85 D887 4A96 D13D A835. En dicho Informe queda verificado que sólo el licitador PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE habría alcanzado el umbral mínimo previsto en el PCAP para pasar a la siguiente fase.
- Acto de descifrado y apertura de criterios evaluables de forma automática (sobre C), del licitador que habría pasado a esta fase, procediendo la Mesa directamente a la ponderación de la oferta a los efectos de determinar su posible temeridad y constatándose que la misma no habría incurrido en valor anormalmente bajo, como consta de los datos siguientes:

	LICITADOR	OFERTA Económica	CÓMPUTO GRUPO	CÓMPUTO CARA	OFERTA TEMERARIA
1	CONSTRUCCIONES PÉREZ CORNEJO	518.856,67	518.856,67	No computa	NO
	PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	Excluido al no superar el umbral, exigido en el PCAP; de 13 puntos en la oferta técnica.			
	Temeridad baja superior 25 % PBL (sin IVA)	396.694,22			

- Previa declaración de urgencia e inclusión en el Orden de la sesión de la Mesa de acuerdo con el artículo 17,4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acto de valoración de criterios evaluables automáticamente y acto de propuesta de adjudicación del contrato al único licitador que queda en la licitación, que es el mejor clasificado y valorado.

En coherencia con lo anterior, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

"../...

1º) Excluir al licitador PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L., al no haber obtenido la puntuación mínima de 13 puntos para superar la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto el licitador ha obtenido 2 puntos en la valoración de la oferta técnica.
2º) Clasificar la proposición presentada y admitida a la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

		PUNT TCA						
	LICITADOR	Memoria	PT	Aumento garantía	OFERTA Económica	% Baja	PUNT ECA	PUNT TOTAL
1	CONSTRUCCIONES PÉREZ CORNEJO	16	4	5	518.856,67	1,90 %	5,33	30,33 €
-	PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	*Al no haber obtenido la puntuación mínima de 13 puntos para superar la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*						

3º) Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES PÉREZ CORNEJO, con CIF B14721138, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el mismo día del envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado en el perfil del contratante , presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
.../..."

El Acta de la sesión referida fue publicada en PLACSP con fecha 21/01/2026 a las 11:36:40 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma, y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV 6A78 B50A 0987 8323 FDB7

QUINTO.- Tramitado así el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial número 2025/12243, de fecha 12 de diciembre y de conformidad con las propuestas de la Mesa de Contratación, se resolvió clasificar las proposiciones admitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en su virtud, requerir a PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, como licitador que habría presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y estar situada en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentase la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

Este Decreto fue publicado en PLACSP con fecha 15/12/2025 a las 11:31:01 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV DB77 F473 7853 06BC 5BA0

SEXTO.- En coherencia con las propuestas de la Mesa de Contratación y del Decreto de Clasificación 2025/12243, por el Servicio de Contratación se efectuó consulta al ROLECSP y al resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), para verificar los datos del licitador propuesto y cuya consulta habría sido autorizada por el mismo. Así mismo, se le requirió, con fecha 15 de diciembre de 2025, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP y que no podía ser obtenida por medio de aquellas consultas, presentándose por el licitador dicha documentación el 26 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- Realizado el análisis de la documentación presentada, se constata específicamente que la empresa PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, está debidamente constituida, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Así mismo queda acreditado que el firmante de la proposición, Manuel Pérez Cornejo, como Administrador único de la empresa, tendría poder bastante para formular la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

oferta, según se desprendería del certificado del ROLECSP de fecha 21 de enero de 2026. Se constata, así mismo, la constitución de garantía definitiva por importe de 25.942,83 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP y constituida mediante seguro de caución de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., constando Carta de pago expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de enero de 2026, con número de operación 32026000267.

En relación a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica-profesional de la empresa, ésta la habría justificado mediante certificación del ROLECSP de 21 de enero de 2026, acreditativa de contar con la clasificación sustitutiva establecida en el PCAP, correspondiente al grupo C, subgrupo 6 y categoría 2.

OCTAVA.- De la documentación técnica presentada por el propuesto adjudicatario sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra y Programa de Trabajo, se dio traslado a la dirección de obra al objeto de que emitiera Informe. Dicho Informe ha sido emitido, en sentido favorable, el 28 de enero de 2026 Por otro lado, el Plan de seguridad y Salud fue remitido al coordinador/a de seguridad y salud, para que emitiera el oportuno Informe. Dicho Informe ha sido emitido, en sentido favorable, el mismo día 28 de enero de 2026. Toda la documentación figura en el expediente administrativo.

NOVENA.- Como se ha referido en el Antecedente PRIMERO del presente Informe, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por avocación puntual de su competencia delegada en la Junta de Gobierno, mediante Decreto 2025/5612, de 16 de junio, además de aprobar el expediente de contratación de la obra de referencia (seguido con el número 376/2025) acordó imputar el gasto de dicha contratación por importe de 640.000,00 €, de la siguiente manera:

* 384.000,00 €, al Presupuesto General de la Diputación de 2025 (proyecto de inversión número 2025-2-301-2) y a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 “PPOS 2024-2025 Edific. Municipales”, correspondiendo 143.056,00 €, a la aportación económica de la Diputación de Córdoba, de fondos propios y 240.944,00 €, a la aportación económica del Ayuntamiento de Moriles.
* 256.000,00 €, al Presupuesto General de la Diputación de 2026 y a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 “Plan Provincial Obras y Servicios” (o la que finalmente se determinase), correspondiendo íntegramente a aportación provincial y respecto al cual, se adoptó el oportuno compromiso de consignación.

Cabe señalar que el expediente 376/2025 fue declarado desierto por Decreto 2025/9894, de 23 de octubre, del Presidente de Diputación, dictado por avocación puntual de su competencia delegada en la Junta de Gobierno, al no haberse presentado proposiciones en la licitación. Así mismo, mediante dicho Decreto, se aprobó un nuevo expediente de contratación seguido con el número 376/2025 BIS y se conservaron, entre otros, los actos de aprobación del gasto y sus imputaciones al Presupuesto de la Diputación para el 2025 y para el 2026, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A, formalizados y contabilizados, todo ello en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa, con base en el articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Así consta en el antecedente SEXTO del presente Informe.

De conformidad con dicho acuerdo, el Presupuesto General para el 2026, debería haber previsto las correspondientes consignaciones presupuestarias. No obstante, el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF

C715E469EE3B586F78AF

Presupuesto General para el 2026 aprobado definitivamente únicamente ha consignado la cantidad de 512.000,00 € (código de proyecto presupuestario 2025-2-301-2), correspondiendo la cantidad de 271.056,00 € a fondos propios y 240.944,00 € al Ayuntamiento de Moriles. Consecuentemente, el resto del gasto correspondiente hasta completar el importe de adjudicación, esto es, 115.816,57 €, habría de imputarse al Presupuesto General de 2027.

DÉCIMA.- Habiéndose cumplimentado todos los trámites preceptivos, el 27 de abril de 2026, por el Servicio de Contratación se emitió Informe con propuesta de adjudicación del contrato a favor de PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, en la cantidad de 518.856,67 € (IVA excluido), a la que aplicando el 21% correspondiente al IVA vigente, por importe de 108.959,90 €, daría un total de 627.816,57 €, con el compromiso adicional de ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo n.º 1, del PCAP, en doce meses adicionales.

DECIMO PRIMERA.- El 11 de mayo de 2026, fueron contabilizados debidamente los siguientes documentos contables AD:

- AD por importe de 512.000,00 €, a la aplicación presupuestaria 310 9331 65010 “PPOS 2024-2025 Edificios Municipales”, del Presupuesto General para 2026, con número de operación 22026008646.
- AD por importe de 115.816,57 €, a la aplicación presupuestaria 310 9331 65010 “PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS”, del Presupuesto General para 2027, con número de operación 22026800055.

DÉCIMO SEGUNDA.- El 8 de mayo de 2026, el Presidente de la Diputación mediante Decreto 2026/3711, avocando puntualmente su competencia delegada en la Junta de Gobierno, adjudicó el contrato a la empresa referida en las condiciones señaladas en el referido Informe propuesta de adjudicación.

Dicho acuerdo fue notificado a PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, el 12 de mayo de 2026, a través de la PLACSP, requiriéndole en consecuencia a la firma del oportuno contrato administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- El 30 de mayo de 2026, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (referencia DIP/R/E/2026/45089), se presenta por Manuel Pérez Cornejo, con NIF 48873646A, escrito en representación de la empresa PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“…./….
tras la adjudicación comunicada con fecha 12 de mayo de 2026 a favor de nuestra empresa, por medio del presente escrito ponemos en vuestro conocimiento la imposibilidad de asumir la ejecución de las obras en las condiciones económicas derivadas de la oferta presentada en el procedimiento de licitación.

Tal circunstancia viene motivada por la alteración extraordinaria e imprevisible de los costes de mercado producida desde el inicio del expediente de contratación, en noviembre de 2025, hasta la fecha de adjudicación definitiva, afectando de forma directa y sustancial a los precios de materiales, suministros, instalaciones y costes energéticos necesarios para la correcta ejecución de las obras a instalaciones proyectadas.

En particular, el contexto internacional derivado del conflicto en Irán ha generado un incremento muy significativo en los costes de combustibles, transporte y energía, con el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

consiguiente impacto sobre los precios de ejecución de las distintas unidades de obra contempladas en el proyecto.

Dicha situación sobrevenida ha provocado una ruptura del equilibrio económico inicialmente existente al momento de formular la oferta, resultando actualmente inviable asumir la ejecución de las obras conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en el proyecto y en nuestra proposición presentada al procedimiento de licitación.

Por todo ello, y al concurrir circunstancias excepcionales no previsibles en el momento de la presentación de la oferta, nuestra empresa se ve obligada a comunicar formalmente su renuncia a la formalización del contrato correspondiente a las citadas obras.
…./….".

A la vista del referido escrito procede informar al órgano de contratación de las actuaciones a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación la siguiente la normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
4. Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).
5. Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Dispone el artículo 158.2, de la LCSP que *"cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición".*

Añade además, el citado artículo en su punto cuarto que *"de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta".*

Tercero.- Por su parte, el PCAP aprobado y que rige la presente contratación, establece así mismo, en la cláusula 25.4, que *"…./…. el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones…./…."*, cuando para la adjudicación del contrato se hayan utilizado una pluralidad de criterios, como ocurre en el presente supuesto.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026
Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF
C715E469EE3B586F78AF
pie_firma_largo_dipu_01

Cuarto.- Queda acreditado por lo antecedentes citados, que el órgano de contratación actuante no ha procedido en el tiempo legalmente establecido a adjudicar el contrato a favor de la empresa PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, ya que el primer acto de la Mesa de Contratación se produjo el 27 de noviembre de 2025.

Consecuentemente y por cuanto se ha constatado, procede informar favorablemente la propuesta de retirada de la proposición presentada por el contratista en el expediente de contratación de referencia, con base en los artículos 158.2 y 4 de la LCSP, así como la devolución de la garantía constituida en su momento, habida cuenta de que no ha concurrido causa culpable imputable a aquél.

Así mismo por las razones expuestas no ha lugar a la imposición de penalidad conforme al artículo 150.2 2º de la LCSP, al no cumplirse los requisitos del artículo 158 del mismo texto legal para considerar injustificada la retirada de su oferta, ni tampoco la imposición de una prohibición de contratar del artículo 71.2 a) de la LCSP, al no haber mediado dolo, culpa o negligencia en dicha retirada.

Quinto.- Una vez aceptada la retirada de oferta del mejor licitador clasificado, procedería requerir al siguiente licitador que hubiera presentado oferta en el procedimiento, practicando al efecto el oportuno requerimiento conforme a los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. No obstante, como ha quedado acreditado en el expediente por el relato de los Antecedentes, no habría más licitadores válidos en el procedimiento.

En este sentido habría que estar a lo dispuesto en el artículo el artículo 150.3 de la LCSP que establece que *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*, entendiéndose a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto tras la renuncia del único licitador válido en la licitación.

Procedería por tanto, declarar desierta la licitación, debiendo publicarse esta circunstancia en todo caso en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Sexto.- La competencia para la admisión de la renuncia del licitador PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, y la declaración de dejar desierta la presente contratación, corresponde al órgano de contratación actuante, esto es, a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud del Decreto de Presidencia 2023/6553, de 11 de julio, por el que éste delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de "acordar la contratación de obras […] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras […] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto,…", como ocurre en el presente supuesto."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF

C715E469EE3B586F78AF

pie_firma_largo_dipu_01

PRIMERO.- Aceptar la retirada de la proposición presentada por PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, con CIF B14721138, en el expediente de contratación de las obras de “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE”. MORILES (CÓRDOBA), seguido con el expediente 376/2025 BIS, con base en los artículos 158.2 y 4 de la LCSP y en el PCAP que rige la contratación y en consecuencia declarar no haber lugar a la imposición de penalidad del artículo 150.2 2º, de la LCSP, al no cumplirse los requisitos del artículo 158 del mismo texto legal para considerar injustificada la retirada de la oferta y tampoco la imposición de una prohibición de contratar del artículo 71.2 a) de la LCSP, al no haber mediado dolo, culpa o negligencia en dicha retirada.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución a PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE, de la garantía definitiva constituida por importe de 25.942,83 €, mediante seguro de caución de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos a PEREZ CORNEJO MANUEL 000798127T SLNE y a ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., en su condición de aseguradora, con expresión de los recursos que según ley le asisten.

CUARTO.- Declarar desierta la licitación de las obras referidas al haber retirado su oferta el único licitador presentado a la licitación, de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63.3 in fine de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo, Hacienda y Tesorería de la Diputación Provincial a los efectos oportunos”.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2026

Código seguro verificación (CSV) C715 E469 EE3B 586F 78AF

C715E469EE3B586F78AF

pie_firma_largo_dipu_01